

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PORTE, AMENAZA Y/O USO DE ARMAS

NIVELES 2° CICLO BÁSICO Y TALLERES LABORALES

AÑO: 2025- 2026



I. Objetivo

Establecer acciones claras, oportunas y seguras para prevenir, abordar y dar seguimiento a situaciones de porte, amenaza y/o uso de armas (de fuego, blancas u objetos asimilables) al interior o en el entorno inmediato del establecimiento, priorizando la protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) y del personal, la activación del plan de seguridad y la coordinación con las autoridades competentes.

II. Ámbito de aplicación y definiciones

Este protocolo aplica a toda la comunidad educativa (estudiantes, personal, apoderados y visitantes) y se activa ante indicios fundados, amenazas expresas, exhibición o hallazgos de armas reales o aparentes. Por “arma” se entiende cualquier instrumento diseñado o utilizado para causar daño físico (arma de fuego, arma blanca, elementos contundentes, réplicas o armas a foguero cuando generen riesgo).

III. Responsable de activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre.

- Activación: Dirección.
- Monitoreo: Dirección y Equipo de Convivencia Escolar.
- Registros: Profesional a cargo de la intervención en cada fase.
- Evaluación: Equipo Directivo y Equipo de Convivencia Escolar
- Cierre del protocolo: Dirección.

IV. Observaciones.

Este protocolo se despliega íntegramente aun cuando exista negativa de colaboración por parte de algún actor. Las notificaciones a apoderados que no puedan realizarse presencialmente o por medios electrónicos se entenderán efectuadas vía carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula.

Ningún funcionario debe intentar desarmar, reducir o confrontar a quien porta o utiliza el arma. Se debe priorizar el resguardo del grupo curso y la activación de Carabineros (133). La manipulación de posibles evidencias debe evitarse, resguardando el lugar hasta la llegada de la autoridad competente.

V. Procedimiento.

ACCIONES FRENTE A PORTE, AMENAZA Y/O USO DE ARMAS			
Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución	Seguimiento de protocolo
Detección / Alerta inicial: ante observación directa o amenaza verbal, mantener la calma, alejar discretamente a los estudiantes del foco de riesgo sin confrontar. Informar de inmediato a Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar.	Quien detecta la situación.	Inmediato.	Registro breve del hallazgo o alerta (bitácora o ficha rápida).

Activación del Plan de Seguridad: Dirección determina confinamiento en sala o evacuación parcial según evaluación de riesgo; designa puntos de seguridad y barrido visual desde distancia segura.	Dirección.	Inmediatamente al tomar conocimiento.	Bitácora de decisiones y medidas adoptadas.
Aviso a Carabineros (133) y a Red de Protección Comunitaria (1441), de ser pertinente a emergencias médicas (131). Entregar información precisa: qué se observa, ubicación, número de personas involucradas y riesgos.	Dirección o funcionario designado.	Inmediato y prioritario.	Registro de hora, canal de comunicación y persona contactada.
Aislamiento del área y resguardo del curso: impedir el acceso a terceros, mantener a estudiantes con un adulto responsable, cerrar puertas si corresponde y prohibir filmaciones y difusión en redes sociales.	Personal del sector bajo instrucción de Dirección.	Inmediato.	Lista de curso, conteo actualizado y registro de movimientos del grupo.
Primeros auxilios en caso de personas lesionadas, evitando la exposición innecesaria al riesgo. Coordinar atención y eventual traslado a centro de salud.	Funcionarios capacitados / Encargada de salud.	Inmediato.	Registro clínico básico y activación de seguro escolar si corresponde.
Resguardo de evidencia: no tocar, mover ni guardar objetos asociados al hecho; preservar la escena hasta el arribo de Carabineros.	Todo el personal.	Durante todo el proceso.	Bitácora de preservación del lugar y observaciones relevantes.
Información a la familia del estudiante involucrado, citación al establecimiento y entrega de contención y orientaciones básicas.	Dirección y Equipo de Convivencia Escolar.	Durante la jornada, cuando no interfiera con la acción policial.	Acta de entrevista y acuerdos con la familia.
Denuncia/comunicación obligatoria a autoridades según corresponda (Ministerio Público, Tribunales, OPD u otras) y aplicación del Reglamento Interno y Ley 20.536.	Dirección.	Dentro de las 24 horas siguientes.	Copia de la denuncia y documentos de respaldo archivados en carpeta reservada.
Aplicación de medidas de protección para el estudiante y comunidad educativa, junto con medidas formativas y/o disciplinarias según la gravedad, resguardando la no revictimización.	Dirección y Equipo de Convivencia Escolar.	Dentro de 24 -48 horas posteriores al hecho.	Resolución interna y plan de medidas de protección y apoyo.

Seguimiento psicoeducativo: implementación de un plan individual y/o grupal de contención, evaluación de factores de riesgo y protección, y coordinación con redes externas.	Equipo de Convivencia Escolar y profesionales de apoyo.	Desde los 5 días hábiles posteriores al hecho y revisión mensual.	Ficha de seguimiento y reportes periódicos de avance.
Cierre del protocolo: análisis de resultados, revisión del plan de seguridad y de este protocolo, incorporando mejoras según las lecciones aprendidas. Comunicar el cierre a los actores involucrados.	Dirección y Equipo de Convivencia Escolar.	Una vez cumplidas las medidas y estabilizada la situación.	Acta de cierre y actualización de documentos institucionales.

VI. Marco de referencia.

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 17.798 de Control de Armas.
- Ley N° 21.430 de Garantías y Protección Integral de los Derechos de NNA.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.